

PUERTO MONTT, 27 MAY. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°35/ 5090

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- D.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguia Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020.
- E.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 11288/2020 de 26 MAY. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, que establece Aduana Sanitaria en cruce de Carrico, de la comuna de San Juan de la Costa.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, los últimos reportes epidemiológicos de la región dan cuenta de un brote de la enfermedad localizado en la comuna de San Juan de la Costa, razón por la cual la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los

Lagos establece una aduana sanitaria mediante Resolución de Vistos G), con el objeto de detectar casos sospechosos y mitigar el avance de la enfermedad.

RESUELVO:

- A.- Cúmplase lo dispuesto mediante Resolución Exenta CP N° 11288/2020 de fecha 26 MAY. 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, en el sentido de establecer una Aduana Sanitaria en cruce de Carrico, de la comuna de San Juan de la Costa hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. Se adjunta resolución de la autoridad sanitaria para su fiel cumplimiento.
- B.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11288/2020

MATERIA: Establézcase la Aduana Sanitaria en Cruce de Carrico, de la Comuna de San Juan de la Costa

PUERTO MONTT, 2020 de Mayo de 26

VISTO:

1.- Oficio de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; 2.- Declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró que el brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada COVID-19 a nivel mundial constituye una pandemia; 3.- La alerta sanitaria declarada en todo el país por el Decreto Supremo N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población; 4.- Resolución Exenta N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 que dispuso medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 5.- Resolución exenta N° 244 de fecha 6 de abril de 2020 que dispuso entre otras, la obligación del uso de mascarillas en el transporte público o el transporte privado sujeto a pago, 6.- Instructivo sobre desplazamiento actualizado el 15 de mayo de 2020 que se encuentra disponible en la página web: gob.cl., 7.- Resolución exenta N° 373 del Ministerio de Salud de fecha 20 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

1) Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones; 2) Que a dicha Secretaría de Estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; 3) Que con fecha 5 de Febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país y el 16 de Marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile; 4) Que el 12 de Mayo de 2020, a través de Resolución N°341 del Ministerio de Salud se ha dispuesto un cordón sanitario entorno a la zona urbana de la comuna de Osorno y aduana sanitaria en los puntos de entrada y salida de la Región de Los Lagos, en especial en el sector de San Pablo; 5) Que por resolución N° 244 del Ministerio de Salud de fecha 6 de abril de 2020 se dispuso que todas las personas que utilicen el transporte público o transporte privado sujeto a pago deberán usar mascarillas, medida que también alcanza a aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esa disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos, 6) Que la resolución N° 341 de fecha 12 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud prohíbe el desplazamiento a las personas a otros lugares distintos de su domicilio habitual; 7) Que el artículo 3° del Decreto de Alerta Sanitaria, en su numeral 16, faculta para denegar la entrada a personas no afectadas a determinadas zonas; 8) Que por su parte los últimos reportes epidemiológicos de la región, dan cuenta de un brote de la enfermedad localizado en la comuna de San Juan de la Costa, lo que justifica implementar una barrera sanitaria a fin de detectar casos sospechosos y mitigar el avance de la enfermedad, según se dirá en la parte resolutive de este instrumento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el artículo 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República; Lo establecido en el DFL N°725/1967 o Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; DFL N°1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; El Decreto N°4 de fecha 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°51 de 2018 del Ministerio de Salud y resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ESTABLÉZCASE** la Aduana Sanitaria en Cruce de Carrico, de la Comuna de San Juan de la Costa, ubicada en Ruta U-400 KM 36,6 con funcionamiento desde las 8:00 horas a las 20:00 horas.

2.- **CONSTITUYASE** la aduana sanitaria con personal de carabineros de Chile y personal de Salud de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa.

3.- **TENGASE PRESENTE** que las personas que se desplacen deben cumplir con las medidas Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, en especial las dispuestas en la Resolución Exenta N° 341 de 12 de mayo de 2020, la que expresamente exige el uso de mascarillas en transporte público y privado remunerado y prohíbe desplazarse a un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, como asimismo las resoluciones que se hayan dictado y estén vigentes y las que se dicten en el

futuro relacionadas con la emergencia producida por brote de Covid 19.

4.- **RIJA** la presente resolución hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

5.- **DISPONGASE** que el incumplimiento a las medidas dispuestas en el presente instrumento como las señaladas en la Resolución N°341 de fecha 13 de mayo de 2020 podrán ser sancionadas de acuerdo a lo señalado en el Libro Décimo del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal cuando corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MOLT HEISE SCARLETT
BEATRIZ**
26-05-2020
SEREMI DE SALUD
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Olguin Richter Alvaro Arturo	JEFÉ(A) DEPARTAMENTO JURIDICO	26/05/2020 19:15:37

Distribución:

- Intendente Regional
- Gobernador Provincial de Osorno
- Municipalidad San Juan de la Costa
- Acción Sanitaria Seremi de Salud
- Epidemiología Seremi de Salud
- Jefe Defensa Nacional Región de Los Lagos
- Oficina Provincial Osorno Seremi de Salud



Código: 1590535707222 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

